



INFORME SECRETARIAL:

San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que tanto los demandados, así como los llamados en garantía fueron notificados personalmente del auto admisorio de la demanda y dieron contestación por intermedio de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito las cuales fueron descorridas en el término de ley. Sírvasse Proveer.

HABIB FABIAN DIAZ CUDRIS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO **SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025).

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.
DEMANDANTE: YEIKA PATRICIA SUAREZ AGAMEZ Y OTROS.
DEMANDADO: CLINICA SOMEDA S.A.S. Y OTROS.
RADICADO: 44-650-31-89-001-2022-00062-00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el suscrito funcionario que los demandados y el llamado en garantía se encuentran debidamente notificados, y dieron contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, por lo que se estima necesario dar impulso al trámite; en consecuencia, se ha de señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., en la que se adelantarán la conciliación, los interrogatorios y demás asuntos inherentes a la misma, por lo que así se resolverá.

En otro aspecto procesal, el profesional del derecho WILLIAM ALEXANDER PEÑA CORREA, en su calidad de representante legal de DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., identificada con Nit 901.001.997-0, solicita reconocimiento de personería para actuar en representación de los demandantes.

Visto lo anterior, observa el despacho la notoria improcedencia de lo pretendido, en razón a que el reconocimiento deprecado fue concedido mediante providencia adiada nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025), por lo que resulta superfluo realizar nuevamente pronunciamiento al respecto, situación que impone a este funcionario la necesidad de requerir al profesional del derecho petente para que en lo sucesivo se abstenga de realizar solicitudes que ya han sido resueltas con antelación y que imponen cargas innecesarias a la administración de justicia, por lo que así se procederá.

Sin mayores consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día 28 de agosto del año en curso a las 9:30 A.M., para que las partes concurren virtualmente a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., en la que se adelantarán la conciliación, los interrogatorios y demás asuntos inherentes a la misma. Líbrese por secretaría las citaciones respectivas, advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias de la inasistencia.

SEGUNDO: Requerir al profesional del derecho WILLIAM ALEXANDER PEÑA CORREA, en su calidad de procurador judicial de los demandantes y representante legal de DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., para que en lo sucesivo se abstenga de realizar solicitudes que ya han sido resueltas con antelación y que imponen cargas innecesarias a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RONALD HERNANDO JIMÉNEZ THERAN